

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 13

20 de enero de 2021

Presentada por la señora *Trujillo Plumey*

Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a traspasar al Municipio Autónomo de Humacao la titularidad de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso y disfrute a perpetuidad por el público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Nacional Punta Santiago forma parte del Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, Ley 171-2018. Es un complejo turístico, recreacional y deportivo que cuenta con varias instalaciones que incluyen: un Balneario con centro de usos múltiples, baños y estacionamiento, un Centro Vacacional con sesenta y tres (63) villas y treinta y seis (36) cabañas, oficinas administrativas, piscinas, glorietas, almacén y estacionamiento. Además, de instalaciones deportivas tales como: cancha de baloncesto, cancha de Voleibol de Playa, cancha de tenis y un salón de actividades.

Por más de una década el Municipio Autónomo de Humacao ha mostrado interés en las instalaciones para garantizar sus operaciones y mantenimiento, así como para potenciar su uso para el desarrollo económico, turístico y recreacional del mencionado Municipio y de toda la zona este de Puerto Rico. Sin embargo, la burocracia gubernamental ha demorado los procedimientos y esfuerzos para lograr una transferencia ordenada de las instalaciones. Los Acuerdos de Entendimiento firmados, las conversaciones y esfuerzos realizados no han trascendido al objetivo final de lograr que la Ciudad Gris sea quien garantice las operaciones, mantenimiento, acceso, uso y disfrute a perpetuidad por el público y con ello toda una planificación, promoción y mercadeo de las instalaciones como atractivo turístico y recreacional. Incluso, el Municipio Autónomo de Humacao invierte recursos de su presupuesto para ofrecer servicios de seguridad, de emergencias médicas y recogido de basura.

Al presente son muchos los retos económicos y fiscales del Gobierno Central. Retos que han provocado una dramática reducción de recursos presupuestarios para garantizarle servicios esenciales de calidad a la ciudadanía, así como la operación y mantenimiento óptimo de diversas instalaciones a su cargo alrededor del país, que incluyen al Parque Nacional Punta Santiago. Por tanto, reconociendo la relevancia turística del Parque Nacional, que desde su creación ha sido uno de los principales atractivos de la zona este de Puerto Rico, corresponde darle fuerza de Ley al traspaso ordenado de estas instalaciones al Municipio Autónomo de Humacao. Entidad que ha sido consistente en su interés por las instalaciones para gestar un proyecto de desarrollo turístico, recreacional y económico que no solo fortalezca la municipalidad, sino que sea un polo de desarrollo económico para todas las municipalidades adyacentes.

A tales fines se presenta esta Resolución Conjunta donde el traspaso de las instalaciones al Municipio sea ejemplo de la voluntad para promover la descentralización gubernamental a través de la capacidad administrativa y de ejecución de los municipios, mientras se maximiza el uso y desarrollo de una atracción turística

que combina la belleza natural y escénica, con instalaciones recreacionales y deportivas para el disfrute familiar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a
2 traspasar al Municipio Autónomo de Humacao la titularidad de los terrenos del
3 Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha
4 municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como
5 todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o
6 traspasados con la condición de que el Municipio Autónomo de Humacao garantice
7 las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso y disfrute a perpetuidad por el
8 público.

9 Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será
10 responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a dicha
11 transferencia en un periodo no mayor de noventa (90) días.

12 Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá
13 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias y requeridas para que la
14 propiedad continúe garantizando cualquier deber u obligación que tenga al presente.

15 Sección 4.- Todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento de
16 Recursos Naturales y Ambientales y alguna persona natural o jurídica con relación al
17 Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago antes del presente
18 traspaso o cesión permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones
19 establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio Autónomo

1 de Humacao en el lugar del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,
2 con los mismos derechos y obligaciones.

3 Sección 5.- El Municipio Autónomo de Humacao deberá utilizar las instalaciones
4 cuyo traspaso se ordena mediante esta Resolución Conjunta, para los fines del
5 desarrollo de actividades turísticas, deportivas, recreativas y económicas, por sí o
6 mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según las facultades
7 que le concede la Ley 107-2020, conocida comúnmente como el “Código Municipal
8 de Puerto Rico”, y cualquier reglamentación o ley aplicable.

9 Sección 6.- El Municipio Autónomo de Humacao no podrá variar el uso ni
10 enajenar el inmueble sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de
11 Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura
12 pública entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio
13 Autónomo de Humacao y su incumplimiento será causa suficiente para que la
14 titularidad revierta al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

15 Sección 7.- Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a solicitar, aceptar,
16 recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de
17 fuentes públicas y privadas, de ser necesarios, a los fines de cumplir con las
18 disposiciones de esta Resolución Conjunta.

19 Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
20 de su aprobación.